CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-2849-2024

LA CORPORACIÓN.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	**899.999.062-6**
ASOCIADO.	**CORPORACION AGUA SOMOS**
NIT.	**901.546.944-1**
REPRESENTANTE LEGAL.	**ANDREA YAÑEZ ARIZA**
CÉDULA.	**37.276.988 DE CUCUTA**
OBJETO.	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ENTORNOS SOSTENIBLES PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA Y LA GOBERNANZA DEL AGUA EN LA CUENCA DEL RIO BOGOTÁ", PROMOVIENDO ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.**
VALOR.	El Valor total del convenio de asociación es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6,332,287,924) M/CTE.**
PLAZO.	El plazo de ejecución del convenio de asociación será **QUINCE (15) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **CORPORACION AGUA SOMOS**, con NIT. **901.546.944-1**, representada legalmente por **ANDREA YAÑEZ ARIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.276.988 de Cúcuta, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente,

encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2)** LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región. **3)** La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR tiene a su cargo la responsabilidad misional de ejecutar la Política Ambiental en su Jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales. De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y Ley 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de: Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **4)** En cumplimiento de la misión institucional de la Entidad, la cual propende por "Ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social, para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región", la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, rige sus actuaciones de orden contractual bajo los preceptos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1083 de 2015 , y demás normas reglamentarias y complementarias en la materia, en el marco de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros. No obstante, lo anterior, por mandato legal le asiste a la Entidad la posibilidad de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual establece que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. En ese orden, en virtud del mencionado artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"; así *"Los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN (regulados en los artículos 5,6,7 y 8 ibidem del Decreto 092 de 2017), para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998."* **5)** Por otra parte, es importante tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 22 del 21 de Octubre de 2014 "Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que al conforman y se dictan otras disposiciones", el cual en su artículo 17 establece el propósito y funciones de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, la cual "tiene como propósito promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable", mediante el desarrollo de las siguientes funciones: …2. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de educación ambiental y

normas afines en la jurisdicción de la CAR. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de participación ciudadana, control social y normas afines en la jurisdicción de la CAR. 3. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR, estableciendo mecanismos y/o instrumentos para su efectiva transferencia y seguimiento, en el marco de la cultura ambiental. 4. Promover el conocimiento socio ambiental a partir del fortalecimiento de la producción e intercambio de material bibliográfico y la formulación e implementación de estrategias para el posicionamiento del Centro de Documentación de la Corporación. 6. Promover la implementación de prácticas de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales agua, aire y suelo, a través de la investigación participativa aplicada, la formación y difusión de las mismas. **6)** La creciente preocupación en los temas ambientales, con ocasión a la destrucción e impactos negativos sobre los recursos naturales, han llevado a la necesidad de reorientar el estilo de desarrollo y a crear el concepto de desarrollo sostenible, el cual trasciende de lo puramente ecológico para integrar en él, no solo el sistema físico biótico sesgado a los ecosistemas naturales sino también, el análisis de transformación de este, como resultado de acciones socio económicas y político administrativas, que hacen que el territorio sea examinado de forma holística, en procura de un desarrollo armónico entre los sistemas que lo conforman, considerando acuerdos y decisiones conjuntas para el logro de su sostenibilidad. **7)** Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas – PNR, aproximadamente una cuarta parte del territorio nacional, tienen algún grado de deterioro; situación que repercute en la capacidad de los ecosistemas para la prestación de servicios ambientales y determina la necesidad de tomar medidas para su restauración y recuperación. **8)** La jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional- CAR, es privilegiada, ya que cuenta con ecosistemas que se identifican como estratégicos por su elevada provisión de servicios ambientales, en especial, el del recurso hídrico, sin embargo; dichos ecosistemas han sido sometidos a una creciente degradación, las comunidades aledañas en su mayoría basan su economía en la agricultura y la ganadería, actividades que se extienden a zonas con vocación de protección y conservación poniendo en peligro los bienes ecosistémicos que de ellas se derivan, esto aunado a procesos de deforestación que trae como consecuencia la disminución del recurso hídrico disponible para el abastecimiento de acueductos, pérdida de biodiversidad, desencadenamiento de procesos de erosión, remoción en masa, desplazamiento de comunidades rurales, pérdida de paisaje y generación de conflictos socio-ecosistémicos por suelos inapropiadamente utilizados acorde a su vocación. **9)** La reforma ambiental de 1993 marcó un hito con la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el ente rector de la política ambiental en Colombia. Uno de los primeros documentos estratégicos expedidos por el Ministerio fue "Lineamientos de Política para el Manejo Integral del Agua" en 1996, respaldado por la "Estrategia Nacional del Agua". Estos lineamientos sentaron las bases para la gestión integrada del agua, considerando aspectos como cantidad, calidad, distribución espacial y temporal, en línea con los objetivos sociales y económicos del país. Desde entonces, el Ministerio ha formulado diversas políticas relacionadas con el agua y otros aspectos ambientales clave como biodiversidad, cambio climático, gestión de áreas protegidas y desarrollo territorial. Además, se han emprendido esfuerzos significativos para actualizar y fortalecer los instrumentos de gestión del agua, como la creación del Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH) y el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH). Históricamente, el marco normativo colombiano para la gestión del agua se estableció con el Decreto 1381 de 1940 y se amplió con el Código Nacional de Recursos Naturales de 1974, que definió las bases para la gestión de cuencas hidrográficas como áreas especiales. **10)** A partir de la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, que creó el SINA y reafirmó el derecho al ambiente sano, se fortaleció el enfoque integral y descentralizado de la gestión ambiental en Colombia, incluyendo la protección prioritaria de zonas estratégicas como páramos y zonas de recarga hídrica. A partir de lo anterior, según lo establecido por la Ley 99 de 1993 y el Decreto-Ley 216 de 2003, el Ministerio de Ambiente, como coordinador del Sistema Nacional Ambiental, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de definir y formular, garantizando la participación de la comunidad, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, entre ellos el agua. **11)** De manera específica en temas hídricos, le corresponde al ministerio, orientar el proceso de

formulación de políticas; regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente; fijar las pautas para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas; establecer los límites máximos permisibles de vertimientos; fijar el monto mínimo de las tasas ambientales; y regular el manejo del recurso en zonas marinas y costeras, entre otros. En la actualidad, el país cuenta autoridades ambientales regionales distribuidas en todas las áreas del territorio, representadas en las denominadas corporaciones autónomas regionales y corporaciones para el desarrollo sostenible. Dichas entidades fueron creadas o reorganizadas a través de la Ley 99 de 1993, dotadas de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica y están encargadas de la administración del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, incluida el agua, de conformidad con las políticas y disposiciones legales que establezca el Ministerio de Ambiente. **12)** Ante todo lo anterior, el marco normativo del Plan de Acción 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la implementación del proyecto que se busca mediante el presente proceso denominado “Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua” se fundamenta en las directrices de la planificación ambiental regional, teniendo como referencia la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, y los Decretos 1200 de 2004, 1640 de 2012, 2372 de 2002, compilados en el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones del MADS 0667 de 2016 y 072 de 2022. Frente a lo anterior, los servicios ambientales de mayor impacto, sobre las poblaciones locales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional- CAR, son los asociados al recurso hídrico, entre los cuales, se destacan la recarga y descarga de acuíferos, el control de la escorrentía superficial, la retención de sedimentos y contaminantes, así como la provisión de agua, que claramente se afectan con el uso inadecuado del suelo; el reflejo de esta situación, aunado a la creciente demanda del recurso hídrico, genera que los municipios presenten amenaza de desabastecimiento de agua. Un ejemplo muy claro de esta situación, se vio reflejado en el fenómeno del niño del año 2015, donde en la jurisdicción de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca – CAR, según reporte del 30 de septiembre de 2015, el 85% de las fuentes hídricas se encontraban en estado crítico, donde la oferta hídrica era ampliamente inferior a la demanda (Resolución CAR 2082 del 02 de octubre de 2015). Además de los impactos, sobre las poblaciones locales en el territorio CAR, se resaltan problemáticas asociadas a la planificación del territorio, la focalización y necesidad de inversiones estratégicas y acciones articuladas que permitan impactos positivos y la generación de conocimiento relacionado con el agua. Así, el Estudio Nacional del Agua – ENA (2018) muestra que 45 de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca (38%) han presentado limitaciones en el acceso al recurso hídrico (desabastecimiento) y en Cundinamarca se revela el mayor reporte en el uso de plaguicidas con el 37.6%, causando graves efectos sobre la calidad del agua. **13)** Ante la acelerada transformación y la inminente afectación de los recursos naturales, se han venido estableciendo alianzas con las diferentes entidades, con el fin de consolidar un territorio ambientalmente sostenible, a partir de una visión que reconoce la importancia de la oferta ambiental y la gestión integral de los recursos naturales - suelo, agua, aire, bosques, recursos mineros, fauna, flora, paisaje - como soporte para el bienestar social, razón por la cual, es prioritario y por ende necesario involucrar a todos los actores regionales y locales en la planificación de acciones del territorio, en aras de hacer frente a un futuro que plantea grandes desafíos, tales como la disponibilidad y calidad del agua, y la protección y preservación del patrimonio ambiental. Cabe mencionar que, si bien es cierto se han realizado esfuerzos que contribuyen a solucionar la problemática descrita, las necesidades en términos ambientales son constantes y en este sentido los objetivos de las entidades se centran principalmente, en disminuir los riesgos asociados al desabastecimiento y calidad del recurso. **14)** En tal sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una Política Nacional para la gestión integral del recurso hídrico, donde se propone consolidar y fortalecer la gobernanza a través del manejo de los conflictos, la participación y la cultura del agua, mediante la promoción de herramientas y orientaciones metodológicas buscando “orientar el desarrollo de políticas públicas en materia de recurso hídrico teniendo en cuenta el desarrollo económico y social integrado a la protección de los ecosistemas, mediante un proceso que promueva la gestión y el aprovechamiento coordinado del recurso hídrico, la tierra y demás recursos naturales, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales”. En este contexto la gobernanza del agua es un elemento fundamental, ya que reconoce el rol y la importancia de los actores presentes en los territorios y promueve acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades e incentiva procesos para la participación”

(Minambiente). **15)** De acuerdo con cifras del Estudio Nacional del Agua 2018, si bien el 85% del agua potable que se consume en Colombia proviene de los páramos y ecosistemas altoandinos, estos están retrocediendo frente al incremento de las altas temperaturas, la disminución de la precipitación acumulada anual, la deforestación y la minería ilegal. Adicionalmente, según el Centro de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible de la Universidad de la Sabana, en el país el 43% del agua potable se desperdicia por la baja concientización en el ahorro del recurso y las malas prácticas operativas de las empresas. Así mismo refiere el Estudio Nacional del Agua 2022 que "Los departamentos en donde se identifica una mayor área con erosión hídrica potencial severa y muy severa son Antioquia, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Chocó, Tolima, Cauca y Nariño. Asimismo, en las zonas de piedemonte en los departamentos de Caquetá, Meta y Casanare se presenta erosión hídrica potencial entre moderada y severa, al igual que en las vertientes de la Sierra Nevada de Santa Marta, en los departamentos de La Guajira y Magdalena. Por otro lado, aunque el acceso al agua potable y la capacidad instalada para la distribución del recurso hídrico solo afecta al 7.7% de la población, el índice de calidad de agua de Colombia comparado con otros países de la región es bajo. Según el IDEAM, el índice varía generalmente entre aceptable y muy malo, debido a la existencia de poca infraestructura para el tratamiento de agua y la gestión para el cuidado de las cuencas y microcuencas productoras del recurso. (CAEM, 2018). **16)** Las cuencas hidrográficas son los principales sistemas naturales que se encargan de la recolección y el transporte de agua y sedimentos en los ríos, arroyos y demás cursos de agua, la cantidad de líquido que fluye depende de la cantidad de lluvias que se presenten, de la capacidad de absorción, infiltración y saturación del suelo, de la forma del terreno, de la transpiración de las plantas, de la evaporación, y de las actividades antrópicas que se desarrollen por lo que el manejo de cuencas representa para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, uno de los aspectos más importantes dentro del ámbito de los recursos naturales, teniendo en cuenta la alta demanda de recurso hídrico, debida a sus diferentes usos, y al aumento de la tasa de población. **17)** La demanda constante del recurso viene deteriorando los sistemas lóticos con graves repercusiones para las dinámicas del metabolismo fluvial, generando cambios morfológicos y variación en los regímenes de erosión - depositación, que en muchos casos no se hacen evidentes debido a la falta de diagnóstico de cuencas hidrográficas, lo que impide la toma de medidas correctivas, razón por la cual , debe darse inicio a procesos que busquen contrarrestar la débil gobernabilidad del referido recurso hídrico en el país, lo que incluye la capacidad de diseñar políticas públicas que sean socialmente aceptadas y hacer efectiva su implementación por parte de los diferentes actores, definiendo claramente la asignación de funciones y responsabilidades frente a su manejo" (Minambiente). Por lo anterior, es necesario suplir esta necesidad de agua en cantidad suficiente, de forma continua y de óptima calidad, lo cual solo puede conseguirse con un manejo integrado de las nueve cuencas hidrográficas de primer orden que componen el territorio CAR, tales como: ríos Bogotá, Negro, Sumapaz, Magdalena, Ubaté-Suárez, Minero, Machetá, Blanco y Gachetá, y las microcuencas derivadas que cumplen la función recarga, regulación y abastecimiento hídrico, aplicando estrategias de gestión ambiental comunitaria que promuevan la gobernanza del agua participativa y la seguridad hídrica. Ahora bien, La CAR, a través de las Evaluaciones Regionales del Agua – ERA, realiza el análisis del estado actual de la oferta y demanda de agua en cada una de las cuencas que se encuentran bajo su jurisdicción; estas evaluaciones, llevadas a cabo durante el período 2020-2023, arrojaron resultados que permiten comprender mejor la situación del recurso hídrico. **18)** Según los resultados obtenidos, se observa que la cuenca del río Sumapaz dispone del 55,91% del agua total de la región, seguida por el río Negro con un 38,87%. El porcentaje restante de disponibilidad de oferta hídrica corresponde a las demás cuencas del Territorio CAR. En cuanto a la demanda hídrica, se destaca que la cuenca del río Bogotá lidera el consumo con un 54%, seguida por la cuenca del río Negro con un 21,94% del total de la demanda hídrica determinada en el Territorio CAR. En el mismo sentido, el estudio de la oferta y demanda hídrica permite contar con la estimación del Índice de Uso del Agua- IUA, el cual corresponde a la cantidad de agua utilizada por los diferentes sectores de usuarios en un período determinado y unidad espacial de análisis, en relación con la oferta hídrica superficial disponible para las mismas unidades temporales y espaciales. Se distribuye en cinco (5) categorías así; "muy baja", "baja", "media", "alta" y "muy alta" presión de la demanda con respecto a la oferta disponible (IDEAM, 2010). **19)** En la jurisdicción CAR, el indicador fue evaluado con periodicidad mensual y anual para las unidades hidrográficas de nivel I, lo que permitió obtener un valor de IUA por subzona hidrográfica, determinando que la presión de la demanda de

agua sobre el recurso hídrico que predomina en el territorio es la categoría “baja”. Sin embargo, la cuenca río Bogotá con un valor de 26,56 presenta un IUA “alto”, lo cual está asociado con la alta densidad poblacional en la sabana de Bogotá, incluyendo al Distrito Capital que, a pesar de estar localizado en la cuenca media capta en promedio 5 m3 /s de agua del río Bogotá para abastecimiento de la planta de potabilización de Tibitoc localizada en Tocancipá, la que satisface aproximadamente el 30% de la demanda de Bogotá y diez (10) municipios de la región. Igualmente, el valor la IUA atiende a los requerimientos de alimentación, agroindustria e industria de la región (CAR, 2020). **20)** De las nueve (9) cuencas del Territorio CAR, la cuenca del río Bogotá se encuentra altamente explotada lo que llevó a delimitar dos zonas críticas con el fin de dar un manejo adecuado de las aguas subterráneas y así prevenir la escasez del recurso hídrico, a partir de lo cual se emitió la Resolución 1724 de 12 de agosto de 2016, que declaró como zonas críticas para aprovechamiento de aguas subterráneas, los municipios de Tenjo, El Rosal, Madrid, Funza, Facatativá y Mosquera y parte de los municipios de Cota, Tabio y Subachoque, Soacha y Sibaté. En tal sentido, es prioritario el desarrollo de acciones en la cuenca del río Bogotá la cual cuenta con aproximadamente 363 acueductos con concesión de agua y/o en trámite, siendo esta cuenca una de las más importantes para el abastecimiento del recurso hídrico, representando cerca del 40% del total de concesiones de agua para acueductos otorgadas o en trámite en la jurisdicción de la CAR. Teniendo en cuenta el valor que representan los diversos actores sociales presentes en el territorio y su rol estratégico para la conservación y protección de los recursos naturales, fue desarrollada durante la construcción del PAC 2024-2027, una metodología constructiva y participativa, desde la que se identificaron posiciones desde diferentes tipos de actores presentes en el Territorio CAR. Este acercamiento permitió tener un cubrimiento de los 104 municipios, de los cuales noventa y ocho (98) son del departamento de Cundinamarca, seis (6) corresponden al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá, a través de veinticinco (25) mesas regionales y seis (6) mesas específicas desarrolladas (Comunidades Indígenas, Sector Minero, Expertos, Sectores Productivos, Articulación Actores SINA para la Integración Regional y Academia). A este proceso de construcción y formulación del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, asistieron alrededor de 33.000 personas con quienes se desarrolló una serie de actividades de planificación con el fin de obtener la mayor cantidad de información respecto a las problemáticas y posibles soluciones en todo el Territorio CAR sin desvincular o sesgar la participación de múltiples actores a través del diligenciamiento de fichas de participación ciudadana o medios virtuales. **21)** Para el análisis de la información, fue necesario desarrollar una estrategia de recopilación y priorización de datos, para procesar, analizar y generar conocimiento significativo del territorio involucrando los sentires y el conocimiento local de cada uno de los actores participantes de este proceso; desde la cual se priorizaron elementos a través de líneas estratégicas: • Línea Estratégica 1: Gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos (Calidad del recurso hídrico, Balance hídrico, Infraestructura para saneamiento básico asociado a manejo de aguas residuales, Fauna, Flora, Suelo, Aire, Ecosistemas estratégicos, Instrumentos de gestión ambiental y Pago por servicios ambientales). • Línea Estratégica 2: Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono (Determinantes ambientales (incluye riesgo y cambio climático), POT y usos del suelo, asuntos ambientales concertado, Transición energética, Adaptación y mitigación del cambio climático, Reducción del riesgo climático, Conocimiento del comportamiento climático). • Línea Estratégica 3. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio (Administración de los recursos naturales, Manejo integral de residuos sólidos, Producción más limpia, Contribución a negocios verdes y Autoridad ambiental). • Línea Estratégica 4. Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza del Territorio (Fortalecimiento de las redes de monitoreo ambiental, Acceso a la información ambiental, Investigación, desarrollo e innovación ambiental, Conocimiento ancestral, Cultural ambiental territorial, Programas de educación ambiental, Apoyo interinstitucional, Gestión institucional Atención y servicio al ciudadano, Participación ciudadana y Gobernanza para la gestión integral de los recursos naturales). Una vez realizado el análisis de los datos obtenidos mediante los aportes de los participantes se ha logrado evidenciar que la mayor preocupación que se identifica en la generalidad del Territorio CAR con un 53%, está relacionada con la Línea Estratégica 1. Gestión integral del recurso hídrico, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, donde los participantes destacan la calidad y disponibilidad del agua para consumo y labores del campo como problemáticas recurrentes, adicionalmente se expresa una gran preocupación por el deterioro de ecosistemas estratégicos y especies amenazadas por la deforestación, el aumento de la frontera agrícola y prácticas ilícitas como la caza de fauna

silvestre en algunos municipios del Territorio. Así mismo, la comunidad destaca la importancia del fortalecimiento de la Línea Estratégica 3. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio con un 33%, a través de la cual exigen a la Corporación mayor control sobre los recursos naturales, así como sobre las empresas y personas que afectan la calidad del agua por vertimientos irregulares. Adicionalmente, los participantes con un 15% de priorización destacan la necesidad de generar escenarios donde se fortalezca la Línea Estratégica 4. Cultura ambiental y gestión institucional para la gobernanza del Territorio, donde se visibiliza la importancia de la educación ambiental y la participación ciudadana como pilares para la solución a algunas problemáticas ambientales presentes en la jurisdicción. Finalmente, las comunidades participantes destacaron en un 10% que los fenómenos asociados al cambio climático entre los cuales se destacan la variabilidad de los regímenes de lluvias, el aumento de las temperaturas y la disminución de caudales de los ríos. **22)** Así mismo, como resultado de las mesas regionales adelantadas para la construcción del plan de acción cuatrienal 2024- 2027 y conforme al análisis de cada una de las catorce (14) direcciones regionales, se identificó como una de las mayores preocupaciones en el territorio CAR el suministro de agua en el futuro, se manifiesta que la afectación está relacionada con la alteración de los diversos ecosistemas, la contaminación de fuentes hídricas, actividades productivas con malas prácticas ambientales, entre otros, que han aumentado este temor, en este sentido la Corporación tiene una gran apuesta para revertir estos escenarios (Cundinamarca-CAR, 2024). Por tal motivo, el PAC 2024 – 2027, en la Línea estratégica 1. Gestión del Recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos. Programa 1. Gestión Integral del Recurso Hídrico. Desarrolló el proyecto 4. Entornos sostenibles para la Gobernanza del Recurso Hídrico, con el propósito de dar continuidad a uno de los objetivos de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, “formular e implementar el 100% de las estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para la gobernanza del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los entornos seleccionados”, se implementará el mencionado proyecto Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua, que permite la coordinación social e institucional en el desarrollo de procesos de conservación y participación comunitaria, en la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la gestión de la información y el conocimiento ambiental, para lo cual, se realizará la intervención durante el cuatrienio a 800 entornos sostenibles que tiene como indicador de actividad asociada al PAC, la suscripción de Acuerdos de Conservación, los cuales garantizan la sostenibilidad de la estrategia en el tiempo. **23)** La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en su compromiso por la protección y conservación del ambiente, tiene dentro de sus objetivos a través de la Dirección de Cultura Ambiental y Participación ciudadana, formular e implementar el 100% de las estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para la gobernanza del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en los entornos seleccionados, para cuyo cumplimiento se fijó entre otras la implementación del proyecto “Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua” que permite la coordinación social e institucional en el desarrollo de procesos de conservación y participación comunitaria, en la gestión integral del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la gestión de la información y el conocimiento ambiental; con una intervención activa y participativa de las comunidades que viven en los territorios, desde el saber ancestral y una visión ecosistémica de la conservación. **24)** El proyecto “Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua”, tiene como objeto promover acciones de fortalecimiento ambiental y de participación comunitaria en conjunto con las organizaciones presentes en el territorio CAR aledaños a las microcuencas, para impulsar proyectos con acciones de conservación y restauración que contribuyan con la producción sostenible, la adaptación al cambio climático y la protección de los ecosistemas productores de agua, mediante este proyecto se promueven acciones de fortalecimiento ambiental y participación comunitaria en conjunto con las Organizaciones de Base presentes en el territorio CAR aledaño a fuentes hídricas y se desarrollara por cuenca hidrográfica dentro de la jurisdicción CAR, por considerarse a la microcuenca como unidad de análisis técnica del territorio, debido a que se comporta como un sistema, complejo y abierto, el cual presenta interacciones entre los componentes sociales, económicos y ecológicos que inciden en la disponibilidad de sus recursos naturales y por tanto en el bienestar de las poblaciones que habitan la microcuenca, de igual manera, permiten realizar una gestión ambiental en el territorio más eficiente y focalizada, tanto en el área de captación o zona productora de agua, en el área de vertientes y en el área de confluencia o zona receptora de agua, por medio de la implementación metodológica del proyecto. **25)** Para la materialización de estas

iniciativas, es necesario fortalecer los procesos de participación y gobernanza, lo cual supone reconocer e incorporar los sistemas de producción y conocimiento, y tomar como interlocutores válidos y legítimos a todos los actores que tienen un interés sobre el territorio, aportando a la construcción de una cultura del agua en el territorio y con ello a la implementación de prácticas más sostenibles desde las comunidades, que garanticen la apropiación del recurso hídrico y con ello la gobernanza del agua a lo largo de las cuencas de la jurisdicción CAR. Es así como toma mayor importancia la implementación del proyecto "Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" en la jurisdicción CAR, que busca la promoción de acciones de fortalecimiento ambiental y participación comunitaria para la conservación y restauración de los recursos naturales, que contribuyan a la protección de las fuentes hídricas de abastecimiento, a la mejora en la calidad de vida de las comunidades, de las condiciones ambientales de su territorio, y al desarrollo de actividades de producción más sostenibles. En concordancia, para iniciar la descripción metodológica del proyecto es importante iniciar con definir la unidad de análisis técnica del territorio. En tal sentido, este proyecto define a la microcuenca como la unidad de análisis técnico para la implementación de acciones, debido a que esta se comporta como un sistema, complejo y abierto, el cual presenta interacciones entre los componentes sociales, económicos y ecológicos que inciden en la disponibilidad de sus recursos naturales y por tanto en el bienestar de las poblaciones que la habitan. De igual manera, la microcuenca como unidad de técnica permite realizar una gestión ambiental en el territorio más eficiente y focalizada, tanto en el área de captación o zona productora de agua, en el área de vertientes y en el área de confluencia o zona receptora de agua, por medio de la implementación metodológica del proyecto. **26)** Metodológicamente este proyecto se desarrolla a través de tres líneas de acción y seis fases de implementación: I. Desarrollo de diagnósticos rurales participativos en las microcuencas abastecedoras presentes en el territorio CAR. • Fase 1. Convocatoria y publicación de resultados • Fase 2. Autodiagnóstico e identificación de acciones de fortalecimiento ambiental - Fase 2.1. Diagnóstico Rural Participativo II. Formulación e implementación del Plan de Adecuación Ambiental Participativo y suscripción de acuerdos de conservación. • Fase 3. Formulación e implementación del Plan de Adecuación Ambiental Participativo (se determina presupuesto del convenio) y cuenta con tres componentes a saber: 3.1. conservación participativa de recursos naturales 3.2. producción sostenible participativa: 3.3. fortalecimiento de la participación comunitaria: • Fase 4. Suscripción de acuerdos de conservación • Fase 5. Acompañamiento técnico e implementación III. Seguimiento y monitoreo a los PAAP, a los acuerdos de conservación y a indicadores. • Fase 6. Balance de resultados Los tres componentes mencionados significativos e interrelacionados que deben avanzar de manera paralela dando cuenta de un proceso integral de participación y acción social y ambiental en las microcuencas abastecedoras del recurso hídrico y las actividades que comprende cada componente, los cuales deben desarrollarse por las organizaciones de base de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto "Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" de acuerdo a las temáticas definidas por cada uno de los componentes del proyecto, se definen así: 1. CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE RECURSOS NATURALES: el cual tiene como objeto promover la conservación y restauración de las microcuencas y su entorno ecosistémico, por medio de la implementación de diversas acciones de gestión ambiental en concertación con la comunidad. 2. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE PARTICIPATIVA: el cual tiene como objeto promover la mejora en las prácticas productivas realizadas en el territorio, e implementar alternativas de producción sostenible, que impactan positivamente el componente social, económico y ambiental. 3. FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: La participación comunitaria adquiere sentido cuando se desarrolla a partir de un colectivo humano que comparte un espacio y una conciencia de pertenencia, que genera procesos de vinculación y apoyo mutuo, y que activa voluntades de protagonismo en la mejora de su propia realidad. De ahí la importancia de estructurar en el proyecto "Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" desde el componente social un eje central con base en el fortalecimiento de la participación comunitaria que aporte al desarrollo de los componentes de conservación participativa de recursos naturales y producción sostenible participativa del proyecto, implementando acciones que permitan conocer, reflexionar, analizar y articular la relación del ser humano con su entorno y con el recurso agua. Nota. Las actividades y demás información específica del proyecto se encuentran en el anexo documento proyecto entornos sostenibles para la seguridad hídrica y la gobernanza del agua, y en el anexo Fichas técnicas. Documentos que forma parte integral del presente estudio previo. **27)** En este orden de ideas, el componente social en el marco del proyecto

"Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" involucra enfoques como el biocultural abordando el territorio con una mirada integral e interrelacionada entre los entornos físico y social, proyectando conectar la conservación biológica con la cultura, el conocimiento y las prioridades de las comunidades locales. El territorial, entendido como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios con base en las dimensiones socioeconómica, organizacional, productiva y ambiental del territorio. El participativo y comunitario permitirá promover procesos de reflexión, toma de decisiones y evaluación dentro de las comunidades, facilitar herramientas técnicas y metodologías que les ayuden a lograr sus objetivos, promover el trabajo en red y la coordinación entre entidades, instituciones y población, reconocer sus capacidades logrando defender un cambio social en el que las personas y las comunidades se encuentren en el centro de la participación y sus procesos de transformación social. Finalmente, el enfoque de cuenca a través del cual la naturaleza obliga a reconocer necesidades, problemas, situaciones y riesgos hídricos comunes, y así lograr proyectar el establecimiento de prioridades, objetivos, metas y la práctica de principios básicos, como el de corresponsabilidad y el de solidaridad en el cuidado y preservación de los recursos naturales y la gobernanza del agua vista como el conjunto de sistemas políticos, sociales, económicos y administrativos que influyen en el uso y la gestión del agua. En tal sentido, este componente tiene por objeto fortalecer la participación comunitaria a partir del reconocimiento del agua como conector de los territorios desde la perspectiva de análisis de la cuenca, así como las interacciones que se dan en dicho contexto, teniendo en cuenta las intervenciones y efectos en las zonas altas, medias y bajas, es así que Invertir en proyectos de conservación hídrica a través de las mesas regionales de la CAR es una inversión en la sostenibilidad ambiental, el desarrollo económico y el bienestar de las comunidades. La colaboración y coordinación regional son esenciales para enfrentar los desafíos relacionados con el agua y asegurar un futuro resiliente y próspero. **28)** Las mesas regionales desarrolladas en el territorio CAR y lideradas por la dirección de la Corporación, resultan una estrategia para la coordinación, planificación y ejecución de proyectos ambientales a nivel regional. Estas mesas facilitan la participación activa de comunidades locales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes en la toma de decisiones. En las mesas regionales desarrolladas en las diferentes provincias, y con información suministrada por los municipios, se ha logrado consolidar la información de acueductos que suministran agua a diferentes áreas y cuentan con las concesiones de agua vigente, lo que ha permitido focalizar áreas de intervención e implementación del proyecto Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua, para una gestión integrada, eficiente y sostenible de los recursos hídricos, logrando identificar y priorizan los acueductos y concesiones más con más necesidades, asegurando así un uso adecuado y equitativo del agua en la región. **29)** Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anterior en desarrollo de los programas y proyectos establecidos en el PAC resulta necesario y más eficiente aunar esfuerzos y establecer alianzas con el sector privado, con el fin de vincular al proyecto organizaciones base de las comunidades que de manera primaria administran los acueductos tales como asociaciones de usuarios de acueductos, juntas administradoras de acueductos, acueductos regionales, entre otras, que se encuentran localizados en el área de la cuenca del rio Bogotá, focalizada para este proyecto, esto con el fin de articular y planear trabajo entre socios estratégicos, que por su objeto misional compartan el mismo interés de la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentran en la misma área geográfica. **30)** De conformidad con lo anterior, la CAR tiene el propósito de aunar esfuerzos para el logro de dicho objetivo, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto principal esté dirigido a lograr la recuperación, preservación, conservación y desarrollo sostenible de las principales cuencas hidrográficas del departamento de Cundinamarca, la complementariedad con los recursos aportados por la Entidad sin Ánimo de lucro permitirá generar mayores impactos en acciones de conservación y protección de las áreas de influencia de la cuenca del Rio Bogotá. **31)** Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo artículo 355 de la constitución política, señala que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **32)** Que en su artículo 5º establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de*

asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." **33)** Ahora bien, en atención a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 092 de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR adelantó el proceso exploratorio No CAR-SIP 086-2024 en este se manifestó públicamente el interés en celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017, para apoyar el desarrollo del proyecto "Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y Gobernanza del Agua". Producto del proceso exploratorio, se manifestó el interés de la Corporación Agua SOMOS; con esta se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y se verificó la manifestación de aporte en dinero superior al 30% del valor total del convenio por lo que en el titulo pertinente se realiza el análisis de idoneidad y experiencia de la ESAL, para la celebración de convenio de asociación. **34)** Que la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, elaboraron y suscribieron el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad para la suscripción del convenio de asociación, documentos que forman parte integral del presente convenio. **35)** Que el valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6,332,287,924) M/CTE**. Valor que se encuentra aportado de la siguiente manera: El valor del aporte de la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, corresponde a un aproximado del **30%** del valor total del convenio de asociación, el cual será de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1,899,717,169) M/CTE.** El valor del aporte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, corresponde a un aproximado del **70%** del valor total del convenio de asociación, el cual será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4,432,570,755) M/CTE. 36)** Que el valor del aporte del presente convenio por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para la **vigencia 2024** se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603586 del 15 de agosto de 2024** por valor de ($1,773,069,358), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la **CORPORACIÓN**. Así mismo, para la **vigencia 2025** se encuentra respaldado mediante **Acuerdo No. 19 del 21 de agosto de 2024** ''*Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión*'' por valor de ($2.659.604,637), expedido por el Presidente del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN**. **37)** Que el Estatuto Presupuestal de la **CORPORACIÓN** se encuentra vigente, así como el Acuerdo CAR No. 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del convenio se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a expedir para la vigencia 2024. **38)** Que al presente convenio de asociación le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA - A - OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Aunar esfuerzos entre la corporación autónoma regional de Cundinamarca y la corporación agua somos en la ejecución del proyecto "entornos sostenibles para la seguridad hídrica y la gobernanza del agua en la cuenca del rio Bogotá", promoviendo acciones de fortalecimiento ambiental y participación comunitaria en los diferentes procesos de conservación y restauración que contribuyan a la adaptación al cambio climático y la protección de los ecosistemas. **B – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Con el presente convenio la Corporación Agua Somos desarrollará 40 proyectos con Organizaciones de Base principalmente

Asociaciones de Acueducto, seleccionadas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en convocatoria realizada por la CAR, la Corporación Agua Somos deberá realizar la coordinación y el asesoramiento a las organizaciones de base para que estas implementen en los predios con viabilidad jurídica (propiedad o sana posesión) dentro del área de influencia de su microcuenca, el "proyecto: Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" el cual está contenido en un documento con sus respectivas fichas técnicas y será entregado a la Corporación Agua Somos. Las Organizaciones de Base seleccionadas deberán suscribir con la Corporación Agua Somos un convenio o instrumento jurídico que esta determine para la entrega de recursos económicos, con el fin de implementar bajo la coordinación y dirección de la Corporación Agua Somos, las actividades definidas en el Plan de Adecuación Ambiental Participativo PAAP, según la necesidad evidenciada en el mismo, actividades que están encaminadas al fortalecimiento ambiental y la participación comunitaria desarrollando las actividades de conservación, restauración y mejora en prácticas productivas, así mismo la Organización de Base deberá suscribir con la CAR un acuerdo de Conservación que busca garantizar la permanencia de las acciones implementadas. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La implementación del proyecto "Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" en la jurisdicción CAR, busca promover acciones de fortalecimiento ambiental y participación comunitaria para la conservación y restauración de los recursos naturales, que contribuyan a la protección de las fuentes hídricas de abastecimiento, a la mejora en la calidad de vida de las comunidades, de las condiciones ambientales de su territorio, y al desarrollo de actividades de producción más sostenibles, las actividades comprendidas en cada componente del proyecto se realizaran a través de Organizaciones de Base, OB –, tales como: asociaciones de usuarios de acueductos, juntas administradoras de acueductos, acueductos regionales, Empresas de Servicios Públicos, Juntas de Acción comunal entre otros. Este proyecto define a la microcuenca como la unidad de análisis técnico para la implementación de acciones, debido a que esta se comporta como un sistema, complejo y abierto, el cual presenta interacciones entre los componentes sociales, económicos y ecológicos que inciden en la disponibilidad de sus recursos naturales y por tanto en el bienestar de las poblaciones que la habitan. De igual manera, la microcuenca como unidad de técnica permite realizar una gestión ambiental en el territorio más eficiente y focalizada, tanto en el área de captación o zona productora de agua, en el área de vertientes y en el área de confluencia o zona receptora de agua, por medio de la implementación metodológica del proyecto. Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir en ejecución del convenio de Asociación, corresponden a las descritas en el documento "proyecto: Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" que cuenta con quince (15) fichas técnicas anexas, las cuales contienen las especificaciones de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio, en sus etapas de implementación, seguimiento y monitoreo. Actividades que quedarán enmarcadas en los diagnósticos rurales participativos en las microcuencas abastecedoras presentes en el territorio CAR, los cuales darán lugar a la formulación e implementación del Plan de Adecuación Ambiental Participativo, de acuerdo con a la ruta metodológica del proyecto, para dar continuidad a las fases de seguimiento y monitoreo. Nota. Las especificaciones para ejecutar el presente convenio, se encuentran en el anexo técnico N° 1, documento que forma parte integral del presente estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. 1.** Aportar los recursos financieros acordados en el presente convenio. **2.** Entregar el documento "proyecto Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" con sus respectivas fichas técnicas. **3.** Liderar, validar y participar activamente en el desarrollo y seguimiento del convenio. **4.** Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del convenio. **5.** Verificar la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio. **6.** Designar los funcionarios para conformar y participar en el comité técnico. **7.** Elaborar conjuntamente el Acta de Inicio una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **8.** Analizar y evaluar los informes que presente la Corporación Agua Somos, de acuerdo al desarrollo del presente convenio. **9.** Elaborar y entregar la Matriz de Seguimiento para la implementación de la estrategia Entornos Sostenibles para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua a la Corporación Agua SOMOS. **10.** Controlar y monitorear por medio del comité técnico el seguimiento a los informes financieros, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente convenio. **11.** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. **11.** Suscribir de manera conjunta entre la Corporación Agua Somos

y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, los 40 acuerdos de conservación que surjan en el desarrollo del convenio priorizando las asociaciones de acueducto en las áreas focalizadas por las partes. **12.** Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio el acta de liquidación en las cuales se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. **13.** Realizar el proceso de convocatoria y /o focalización de las organizaciones de base para la implementación de la estrategia. **14.** Garantizar el desarrollo de los encuentros de formación y el cumplimiento normativo de los insumos que se deriven de dicha actividad. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN AGUA SOMOS: A- Compromisos Generales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN AGUA SOMOS: 1.** Desarrollar las actividades relacionadas en los componentes de conservación participativa de recursos naturales, producción sostenible participativa, y fortalecimiento de participación comunitaria, durante la ejecución del proyecto. **2.** Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones técnicas convenidas. **3.** Dar total y oportuno cumplimiento a los estudios previos, anexo técnico, documento "proyecto Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua" con sus respectivas fichas técnicas los cuales, para todos los efectos, hacen parte integral del convenio. **4.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad de acuerdo con los requerimientos y necesidades de La Corporación-CAR, los trámites contractuales a que haya lugar para garantizar la sostenibilidad operativa y administrativa del proyecto. **5.** Coordina y asesorar la implementación de las acciones ambientales concertadas en el plan de adecuación ambiental participativo PAAP, con las organizaciones de base y validar su cumplimiento. **6.** Aperturar la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio y permitir la supervisión y control de la misma cuando la CAR lo requiera. **7.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se realicen por parte del comité técnico y del supervisor. **8.** Realizar como mínimo una visita mensual in situ a cada una de las organizaciones de base, para acompañar el proceso de compra de insumos e implementación de las actividades. **9.** Contar con el aval previo del supervisor y del comité técnico, en el evento de requerirse modificar cualquier valor o actividad de la estructura financiera del convenio. **10.** Someter cualquier pieza de divulgación del desarrollo de la estrategia de Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y Gobernanza del Agua, a aprobación del comité técnico la cual debe ceñirse a los lineamientos que sobre el tema estén establecidos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales y presentar la certificación de cumplimiento de pago de parafiscales. **12.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13.** Aportar los recursos acordados en el presente convenio, conforme a la propuesta presentada a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR. **14.** Reintegrar a la CAR los rendimientos financieros correspondientes al aporte de la entidad, que se generen en la cuenta bancaria abierta para manejar los recursos del convenio. **15.** Suscribir los contratos y realizar la supervisión de los mismos, del personal requerido para el proyecto de conformidad con Tabla N.1 presupuesto general del convenio del numeral 4.6 del presente estudio. **16.** Gestionar la suscripción de los 40 acuerdos de conservación que surjan en el desarrollo del convenio con las organizaciones de base, cuyo texto será entregado por la CAR, dichos acuerdos serán suscritos por los directores regionales de la CAR. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **B- Compromisos Específicos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro CORPORACIÓN AGUA SOMOS: 1.** Elaborar y presentar el Plan Operativo de ejecución del convenio para aprobación del comité técnico, éste contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. **2.** Elaborar y /o suscribir los instrumentos jurídicos necesarios entre la Corporación Agua Somos y las organizaciones de Base para la ejecución de los recursos económicos. **3.** Realizar la entrega de recursos a las organizaciones de base participantes de la estrategia en el marco del convenio de acuerdo al instrumento jurídico elegido por la Corporación Agua Somos para dicha entrega. **4.** Conformar y hacer parte del comité técnico- administrativo del convenio. **5.** Rendir bimestralmente los respectivos informes contables, financieros y de ejecución de las acciones definidas en el PAAP con los soportes respectivos, requeridos para el seguimiento y el control al desarrollo del convenio y al manejo de los recursos. **6.** Presentar una ficha de indicadores (con el respectivo análisis técnico del seguimiento al comportamiento del indicador establecido

para garantizar el cumplimiento de la meta definida en el marco lógico del PAAP) por cada uno de los proyectos de desarrollado con las OB, una vez finalizada la implementación de cada una de las actividades acordadas en el PAAP. La ficha de presentación de los indicadores y la definición de los mismos, debe ser acordada por las partes que conforman el convenio de asociación. **7.** Acompañar y prestar la asesoría técnica, jurídica y financiera en la ejecución de las acciones de conservación durante la implementación de los Planes de Adecuación Ambiental Participativos. Incorporar la imagen corporativa e institucional de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en todas las piezas publicitarias que se generen en el marco de la ejecución del convenio, con el fin de darla a conocer a la comunidad como parte interviniente del proyecto. **8.** Presentar un informe final de ejecución contable-financiero y técnico del desarrollo del convenio con los respectivos soportes. **9.** Ejercer la Secretaría técnica del convenio. **10.** Tramitar cualquier licencia o permiso necesario para la ejecución del proyecto, en colaboración con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, en lo que sea de su competencia. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA CUARTA – AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.** Durante la ejecución el **ASOCIADO** se compromete a tramitar cualquier licencia o permiso necesario para la ejecución del proyecto, en colaboración con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en lo que sea de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:** La ejecución del objeto a convenir, requiere que la **Entidad Sin Ánimo de Lucro (CORPORACIÓN AGUA SOMOS)**, haga entrega de los siguientes productos y/o entregables:

AUTODIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO AMBIENTAL	• Caracterización del municipio con información secundaria. • Soportes de convocatoria a los representantes de la organización de base para la jornada de socialización del proyecto. • Acta de socialización del proyecto
DIAGNÓSTICO RURAL PARTICIPATIVO	• Documento final del diagnóstico Rural Participativo – DRP • Cartografía de las áreas a intervenir • Concepto de viabilidad jurídica de los predios en propiedad o sana posesión a intervenir, con sus anexos tales como: Certificados de Tradición y Libertad, Certificado de posesión del predio, Carta (s) de autorización de intervención al predio, Cédulas de Ciudadanía de los propietarios o poseedores y/u otros.
FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL PARTICIPATIVO	• Plan de adecuación ambiental participativo (PAAP) y anexos. • Acta del comité técnico del proyecto “Entornos sostenibles para la seguridad hídrica y la gobernanza del agua” validando el PAAP.
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS DE CONSERVACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS	• Acuerdo de conservación suscrito • Soportes de desembolsos • Instrumento jurídico suscrito con OB para entrega de recursos económicos
ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN	• Actas suscritas por la organización de base durante la implementación. • Informes de seguimiento y visitas a campo. • Soportes de los encuentros de formación.
BALANCE DE RESULTADOS	• Soportes de visita y seguimiento del comité de impulso. • Informe de análisis técnico, financiero y de indicadores de las acciones priorizadas. • Soportes rendición de cuentas. • Balance Financiero del Proyecto. • Informe Final de cumplimiento del plan de adecuación ambiental participativo.
SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSERVACIÓN	• Informe de seguimiento y monitoreo a los acuerdos de conservación • Informe a indicadores enmarcados en el PAAP.

OTROS ENTREGABLES
• Plan Operativo de ejecución del convenio, este contendrá la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. • Informes mensuales de avances administrativos, contables, financieros y de ejecución de las acciones. • Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales y / o aportes al sistema general de seguridad social de manera mensual cuando aplique.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA ACTUAL 2024			eeVIGENCIA FUTURA 2025											
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
Autodiagnóstico e identificación de acciones de fortalecimiento ambiental	X														
Diagnóstico rural participativo		X													
Formulación del plan de adecuación ambiental participativo			X												
Suscripción de acuerdos de conservación			X												
Acompañamiento técnico e implementación				X	X	X	X	X	X						
Balance de Resultados										X	X	X	X	X	X
Seguimiento a los acuerdos de conservación										X	X	X	X	X	X

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del convenio de asociación será de **QUINCE (15) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONVENIO.** El Valor total del convenio de asociación es por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6,332,287,924) M/CTE.** Valor que se encuentra discriminado conforme a los aportes que se detallan a continuación: El valor del aporte de la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, corresponde a un aproximado del **30%** del valor total del convenio de asociación, el cual será de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1,899,717,169) M/CTE.** El valor del aporte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, corresponde a un aproximado del **70%** del valor total del convenio de asociación, el cual será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4,432,570,755) M/CTE.**

PRESUPUESTO CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Corporación Agua SOMOS en la ejecución del proyecto "Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua en la cuenca del Río Bogotá", promoviendo acciones de fortalecimiento ambiental y participación comunitaria en los diferentes procesos de conservación y restauración que contribuyan a la adaptación al cambio climático y la protección de los ecosistemas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%	APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
COMPONENTE 1 - RECURSO HUMANO									
1.1	COORDINADOR DEL PROYECTO	1	100%	15	$ 8.000.000,00	$ 120.000.000,00		$ 32.000.000,00	$ 88.000.000,00
1.2	PROFESIONAL JURÍDICO	1	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 90.000.000,00		$ 24.000.000,00	$ 66.000.000,00
1.3	PROFESIONAL FINANCIERO	1	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 90.000.000,00		$ 24.000.000,00	$ 66.000.000,00
1.4	PROFESIONALES SOCIALES	2	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 180.000.000,00		$ 48.000.000,00	$ 132.000.000,00
1.5	PROFESIONAL APOYO SIG	1	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 90.000.000,00		$ 24.000.000,00	$ 66.000.000,00
1.6	TECNÓLOGO ADMINISTRATIVO	1	100%	14	$ 4.389.486,00	$ 61.452.804,00		$ 13.168.458,00	$ 48.284.346,00
1.7	COORDINADOR DE CAMPO EN ASISTENCIA TECNICA AMBIENTAL	1	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 90.000.000,00		$ 24.000.000,00	$ 66.000.000,00
1.8	PROFESIONALES DE CAMPO AMBIENTAL	6	100%	15	$ 6.000.000,00	$ 540.000.000,00		$ 144.000.000,00	$ 396.000.000,00
				SUBTOTAL COMPONENTE 1	$ 48.389.486	$ 1.261.452.804	19,9%	$ 333.168.458	$ 928.284.346,00

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACIÓN %	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
COMPONENTE 2 - IMPLEMENTACIÓN									
2.1	IMPLEMENTACIÓN DE PLANES PAAP	40	N/A	N/A	120.000.000,00	4.800.000.000,00		4.002.367.177,00	797.632.823,00
					SUBTOTAL COMPONENTE 2	$ 4.800.000.000	75,8%	$ 4.002.367.177	$ 797.632.823

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
COMPONENTE 3 – TRANSPORTE									
3.1	TRANSPORTE (ALQUILER DE CAMIONETA 4x4 PARA MOVILIZACION TERRITORIO) INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO)	1	100%	15	13.000.000,00	195.000.000,00		52.000.000,00	143.000.000,00
					SUBTOTAL COMPONENTE 3	$ 195.000.000	3,1%	$ 52.000.000	$ 143.000.000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACION	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
COMPONENTE 4- INSUMOS									
4.1	INSUMOS PARA ENCUENTROS (2 ENCUENTROS DE FORMACIÓN POR PROYECTOS)	80	100%	N/A	318.439,00	25.475.120,00		25.475.120,00	
					SUBTOTAL COMPONENTE 4	$ 25.475.120	0,4%	$ 25.475.120	$ -

ITEM	DESCRIPCION	PREDIOS POR PROYECTO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
COMPONENTE 5 – REVISIÓN JURIDICA									
5.1	TRÁMITE CERTIFICADO DE DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	10	40	N/A	20.900,00	8.360.000,00		8.360.000,00	
					SUBTOTAL COMPONENTE 5	$ 8.360.000	0,1%	$ 8.360.000	$ -

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		APORTE DINERO - CAR	APORTE DINERO - AGUA SOMOS
6. COMPONENTE- GASTOS ADMINISTRATIVOS									
6.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS (papelería, servicios, Arriendo oficina, gastos generales, publicidad, logistica)	N/A	N/A	15	2.800.000,00	42.000.000,00		11.200.000,00	30.800.000,00
					SUBTOTAL COMPONENTE 6	42.000.000,00	0,01	11.200.000,00	30.800.000,00
					TOTAL	6.332.287.924,00	1,00	4.432.570.755,00	1.899.717.169,00

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El aporte del presente convenio por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** para la **vigencia 2024** se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24603586 del 15 de agosto de 2024** por valor de ($1,773,069,358), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la **CORPORACIÓN**. Así mismo, para la **vigencia 2025** se encuentra respaldado mediante **Acuerdo No. 19 del 21 de agosto de 2024** ''*Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión*'' por valor de ($2.659.604,637), expedido por el Presidente del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE DESEMBOLSOS.** La **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR**, aportará la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($4,432,570,755) M/CTE**, los cuales serán transferidos en dos (2) desembolsos a la cuenta entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, y la CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, para el desarrollo del convenio de asociación, descritos a continuación: **1.** El primer desembolso del aporte de la **CAR** será de un 40% que corresponde a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($1,773,028,302) M/CTE**, el cual será desembolsado una vez suscrito el convenio de asociación, el acta de inicio, aprobación de pólizas, aprobación del plan operativo presentado por la CORPORACIÓN AGUA SOMOS. **2.** El segundo desembolso del aporte de la **CAR** será de un 60% que corresponde a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.659.542.453) M/CTE** el cual será realizado en la vigencia 2025, este se respalda con vigencia futura 2025, una vez se presente informe de avance en el que se verifique la ejecución de por lo menos el (60%) del primer desembolso, porcentaje de ejecución que previamente debe ser aprobado por el comité técnico del convenio de asociación. El aporte de la **CORPORACIÓN AGUA SOMOS**, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1,899,717,169) M/CTE** serán desembolsados a la cuenta para el desarrollo del convenio en cuatro (4) desembolsos: **1.** El primer desembolso corresponde al 26,32% del aporte de la AGUA SOMOS, es decir la suma de suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, el cual será desembolsado una vez suscrito el convenio de asociación, aprobado el plan operativo presentado por la CORPORACIÓN AGUA SOMOS. **2.** El segundo desembolso corresponde al 33,16%del aporte de AGUA SOMOS, es decir la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000) M/CTE el cual será realizado en la vigencia 2025, Dentro de los siete (7) meses posteriores a la firma del acta de inicio. **3.** El tercer desembolso corresponde al 21,06% del aporte de AGUA SOMOS, es decir la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE el cual será realizado en la vigencia 2025, Dentro de los nueve (9) meses posteriores a la firma del acta de inicio. **4.** El cuarto desembolso corresponde al 19,46% del aporte de AGUA SOMOS, es decir la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($369.717.169) M/CTE el cual será realizado en la vigencia 2025, Dentro de los once (11) meses posteriores a la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La CORPORACIÓN AGUA SOMOS, deberá presentar el certificado de apertura de la cuenta exclusiva, para concepto favorable del supervisor, y se deberá permitir el control y supervisión sobre dicha cuenta durante toda la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por los compromisos derivados del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL ASOCIADO.** El presente Convenio no genera relación laboral con la **CORPORACIÓN** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ASOCIADO** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades. **PARAGRAFO. El ASOCIADO** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del convenio**, LA CORPORACIÓN** a petición del **ASOCIADO**, podrá suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **ASOCIADO** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una

vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **ASOCIADO** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- A- SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio por parte de la **CORPORACIÓN**, será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 – NOHORA ESPERANZA MOLINA SUAREZ, de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano o en caso de ausencia absoluta o temporal las quien representará a la entidad ante el Asociado para efectos del convenio que se suscriba, observando lo preceptuado en la normatividad vigente, Manual de Contratación de la Corporación, Manual de Supervisión e Interventoría de La Corporación y demás normas concordantes en la materia. **B- COMPROMISOS DEL SUPERVISOR:** La supervisión del convenio durante la ejecución y liquidación del mismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACION, así como a los siguientes compromisos: **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad, por las partes del convenio. **2.** Velar de manera imparcial por el cabal cumplimiento de los compromisos pactadas en el convenio. **3.** Informar oportunamente a las partes del convenio sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al asociado el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **5.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen en relación con el convenio y su ejecución. **5.** Remitir oportunamente el informe correspondiente si hay lugar a un presunto incumplimiento de los compromisos contractuales por parte del asociado, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **6.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio de asociación concretando en cada caso en que consisten e informar de tal situación de manera inmediata a la Secretaría General, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **7.** Proteger y hacer respetar por el asociado los derechos de la Corporación. **8.** Solicitar al asociado los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio. **9.** Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del convenio y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitir a Secretaría General de manera inmediata. **10.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del convenio con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el asociado. **11.** Solicitar ante la Secretaría General las modificaciones contractuales que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de los compromisos del convenio. **12.** Solicitar al asociado el informe de novedad y su respectiva actualización a la Administradora de Riesgos Laborales, cuando se suscriban prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del convenio. **13.** Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y plan operativo a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio. **14.** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás anexos que hacen parte integral del convenio, y exigir a la Corporación Agua Somos la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **15.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en la propuesta económica enviada por la Corporación Agua Somos y en el convenio. **16.** Realizar seguimiento en campo a la ejecución de la estrategia Entornos Sostenibles Para La Seguridad Hídrica y Gobernanza del Agua, de acuerdo con los criterios definidos para tal fin, teniendo en cuenta el cronograma previsto para la implementación de las acciones que integran los tres componentes de la estrategia. **17.** Aprobar los informes y productos presentados por el ejecutor en desarrollo del convenio de asociación, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y compromisos contractuales. **18.** En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar par el cabal cumplimiento del convenio y las contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Corporación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si durante el término de ejecución del convenio o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) Informe parcial de la ejecución del convenio, correspondiente al período respectivo, b). certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de la ejecución del convenio, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El funcionario encargado de la supervisión del convenio por parte de la Corporación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones que en todo caso deberán ser avaladas por la Secretaria General de la Corporación- CAR. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – A - COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un comité Técnico para la toma de decisiones jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas, relevantes a la

ejecución del convenio y el análisis del cumplimiento de los compromisos de las partes. El Comité estará conformado de la siguiente manera: **LA CORPORACION** Estará representado por tres (3) delegados designados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR., así: Directora Técnica de la DCASC, la supervisión del convenio de asociación de la DCASC y un profesional jurídico designado por la Supervisión del convenio. **LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS.** Los miembros del comité que representen al asociado CORPORACIÓN AGUA SOMOS será el representante legal o su delegado, el Director Administrativo de la CORPORACIÓN AGUA SOMOS y el profesional jurídico del convenio, quienes estarán facultados para actuar con voz y voto. El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo de la estrategia Entornos Sostenibles Para la Seguridad Hídrica y la Gobernanza del Agua. Podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. La secretaria técnica del comité estará a cargo de AGUA SOMOS, como registro de lo debatido y decidido en las diferentes reuniones, se levantará un acta, la cual será firmada por quienes participen en las mismas. El Comité se reunirá ordinariamente de manera mensual y en forma extraordinaria cuando la ejecución del convenio lo requiera. **B - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 1.** Coordinar el desarrollo estratégico del convenio. **2.** Dirigir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos, cuando fuere necesario. **3.** Avalar los mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio. **4.** Adoptar de manera conjunta con los delegados y/o supervisor, las medidas necesarias para el cumplimiento del convenio. **5.** Realizar las reuniones mensuales. **6.** Dejar evidencia de las reuniones en actas suscritas por los integrantes del mismo y en ella dejar constancia de las -decisiones y/o recomendaciones a que haya lugar. **7.** Invitar a las reuniones a cualquier persona vinculada con el desarrollo del convenio, para que argumente o aclare situaciones que contribuyan con el buen desarrollo del mismo, con voz y sin voto. **8.** Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **9.** Las decisiones del comité técnico del convenio no pueden contravenir ni exceder los marcos legales y normativos ni los manuales de contratación, supervisión e interventoría de LA CAR o los que se modifiquen periódicamente para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio o cuando se considere necesario para optimizar el desarrollo del mismo. **10.** Aprobar el Plan Operativo de ejecución del convenio, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. **11.** Evaluar las hojas de vida de los profesionales postulados que van a hacer parte del equipo de trabajo del proyecto **12.** Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes administrativos, financieros, contables y técnicos. **13.** Realizar el seguimiento de los gastos operativos y administrativos del convenio. **14.** Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias técnicas y de inversión de los recursos para el óptimo desarrollo del proyecto objeto del convenio. **15.** En el evento de requerirse modificar la estructura financiera del convenio, dar el aval técnico correspondiente. **16.** Revisar y aprobar las modificaciones que puedan presentar, o solicitar a los Planes de Adecuación Ambiental Participativo por parte de las Organizaciones de Base. **17.** Revisar y analizar los avances y resultados del proceso de convocatoria a organizaciones base. **18.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **C - SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO.** La secretaria del Comité técnico estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio, el **ASOCIADO** otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de los compromisos, así: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del Convenio de Asociación cubrirá a LA CORPORACION, frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio de asociación, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello es imputable a la entidad ejecutora. El valor de la garantía será de una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio (Aportes CAR + Aportes ESAL), con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** De una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio (Aportes CAR + Aportes ESAL), vigente por el término de duración del mismo y un (1) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que la entidad sin ánimo de lucro ha de utilizar para la ejecución de los compromisos del convenio de asociación, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del convenio (Aportes CAR + Aportes ESAL), con una duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución, en la cual la Corporación

Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, debe ser asegurada y beneficiaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, el ASOCIADO se compromete a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos a cargo del ASOCIADO, la **CORPORACIÓN** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **CORPORACIÓN** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El **ASOCIADO** autoriza expresamente a la **CORPORACIÓN** con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que el **ASOCIADO** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente los compromisos que asume en virtud del convenio, la **CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. El **ASOCIADO** autoriza a la **CORPORACIÓN** con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando la **CORPORACIÓN** lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente convenio, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. y en la Jurisdicción CAR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del convenio, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **CORPORACIÓN** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del convenio se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del convenio y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SARLAFT.** El **ASOCIADO** declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el **ASOCIADO** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente convenio es veraz y verificable; por lo anterior, la **CORPORACIÓN** podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el **ASOCIADO** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la **CORPORACIÓN** dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, y a la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD.** El **ASOCIADO** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** Anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base del convenio. **c)** Certificación de idoneidad **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por el **ASOCIADO**. **e)** La Garantía Única aprobada por la **CORPORACIÓN**. **f)** Las Actas que se produzcan. **g)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del convenio.

PARAGRAFO. En caso de discrepancias entre los documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, sus anexos, el convenio con actas y la propuesta presentada por el **ASOCIADO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente convenio se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la **CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Edwin Ricardo Vargas Pava – Contratista SGEN
Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa SGEN